

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Art. 1.º del Código Civil).— Inmediatamente los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 33'50 pesetas.  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 363.)

### GOBIERNO CIVIL

SECCION DE ECONOMIA

Estadística sobre carnes.—Circular.

El día 3 de todos los meses, a partir del próximo enero, los señores

Alcaldes de esta provincia remitirán a esta Sección de Economía un estado, cuyo modelo aparece al pie de esta circular, expresivo del ganado sacrificado en su término municipal, durante el mes anterior.

Encarezco el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, tanto, porque así lo ordena la Superioridad, como por evitarme la imposición de sanciones que yo sería el primero en lamentar.

Burgos 27 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramon Cortiñas.**

*Circular.*

El Alcalde de Cubillo del Campo me comunica se halla depositado en aquel pueblo un borrego blanco, cornudo, zalvo y con dos orcos, uno en cada oreja.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerle en la citada Alcaldía.

Burgos 27 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

*Circulares.*

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la distomatosis en el término municipal de Los Valcárceles, entidad menor de Quintanilla la Presa, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 10 de julio 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 27 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la agalaxia contagiosa en el término municipal de Bahabón de Esgueva, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 4 de agosto de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 27 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

### Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

No habiendo sido objeto de contratación en las subastas celebradas al efecto los artículos de suministro que se expresarán, con destino al consumo de los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia, durante el año 1931, esta Corporación ha acordado señalar los días que se dirán para la celebración de una segunda subasta, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para las anteriores, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 29 de noviembre último, en la forma siguiente:

*Subasta señalada para el día 9 de enero próximo, a las doce horas.*

110.000 kilogramos de harina, a 60 pesetas los 100 kilos.

*Subasta que ha de tener lugar el día 10 de enero, a las doce.*

25.000 kilogramos de carne, al precio de 2'55 pesetas kilo.

*Subasta señalada para el día 12 de enero, a las doce.*

3.500 kilogramos de aceite, a 1'80 pesetas kilo.

80.000 de patatas, a 0'18 pesetas kilo.

400 de azúcar, a 1'65.

1.000 de lentejas, a 0'80.

7.000 de garbanzos, a 1'10.

Los pliegos de proposición se presentarán a partir del día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al en que ha de tener lugar la subasta, todos los días hábiles de nueve y treinta a trece horas en la Secretaría de la Diputación.

Burgos 26 de diciembre de 1930.

—El Presidente, F. Aparicio.—  
P. A. de la C. P.—El Secretario,  
Pedro J. García.

MODELO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE .....

Mes de..... de 193... Partido de .....

Resumen del ganado sacrificado en este término municipal durante el mes expresado.

CLASE DE GANADO	EN MATADERO MUNICIPAL		EN LOS DOMICILIOS PARTICULARES		Precio del kilogramo en canal.
	Número de reses.	Total de kilos.	Número de reses.	Total de kilos.	
Vacuno mayor.....					
Terneras.....					
Lanar o cabrío.....					
Cerda.....					
TOTALES.....					

..... de ..... de 193 ..

EL ALCALDE,

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1930

Balance de comprobación y saldos en 30 de noviembre de 1930.

Número de los folios del Mayor.	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	H A B E R — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
78	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	98668'45	80101'09	18567'36	»
7	Id. 2.º—Bienes provinciales. . . . .	»	»	»	»
8	Id. 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	284716'50	78717'18	205999'32	»
9	Id. 4.º—Legados y mandas . . . . .	4000	7588'70	»	3588'70
79	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	5250	5337	»	87
11	Id. 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
12	Id. 7.º—Derechos y tasas . . . . .	148400	53870'32	94529'68	»
82	Id. 8.º—Arbitrios provinciales. . . . .	18250	5589'46	12660'54	»
14	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	733788'56	134665'63	599102'93	»
15	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1135929'10	851583'88	284345'22	»
16	Id. 11.º—Recargos provinciales. . . . .	344994	212604'53	132389'44	»
69	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	»	»	»	»
83	Id. 13.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
84	Id. 14.º—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
20	Id. 15.º—Multas . . . . .	500	127'75	372'25	»
21	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
22	Id. 17.º—Reintegros . . . . .	32090'86	25454'46	6636'40	»
74	Id. 18.º—Fianzas y depósitos . . . . .	400000	384794'94	15205'06	»
24	Id. 19.º—Resultas . . . . .	3483387'07	2082890'70	1400496'37	»
26	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	109049'42	170051'78	»	61002'36
27	Id. 2.º—Representación provincial . . . . .	8726'62	13500	»	4773'38
28	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
29	Id. 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	4000	»	4000
30	Id. 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	14102'47	44200	»	30097'53
31	Id. 6.º—Personal y material . . . . .	254206'53	318807'90	»	64601'37
32	Id. 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	5000	»	5000
33	Id. 8.º—Beneficencia . . . . .	792218'64	1049738'75	»	257520'11
34	Id. 9.º—Asistencia social . . . . .	27892'20	33000	»	5107'80
35	Id. 10.º—Instrucción pública . . . . .	68508'36	108589'25	»	40080'89
36	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	494800'15	2142239'95	»	1647439'80
37	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
38	Id. 13.º—Montes y pesca . . . . .	»	10000	»	10000
39	Id. 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	9890'80	135855	»	125964'20
40	Id. 15.º—Crédito provincial . . . . .	»	»	»	»
41	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
42	Id. 17.º—Devoluciones . . . . .	236970'81	401000	»	164029'19
43	Id. 18.º—Imprevistos. . . . .	10671'35	23454'76	»	12783'41
44	Id. 19.º—Resultas . . . . .	555206'78	1446993'68	»	891786'90
45	Presupuesto de 1930. . . . .	5906431'07	6689974'54	»	783543'47
46	Propiedades y derechos. . . . .	2773813'51	»	2773813'51	»
47	Valores independientes del presupuesto . . . . .	»	2773813'51	»	2773813'51
48	Depositorio . . . . .	4493895'33	2721208'96	1772686'37	»
49	Banco de España, c/c de metálico. . . . .	627990'80	626990'80	1000	»
50	Depositorio. Su c/c en Banco de España. . . . .	626990'80	627990'80	»	1000
51	Depósitos. . . . .	»	»	»	»
52	Depositantes . . . . .	»	»	»	»
53	Valores fuera del presupuesto . . . . .	138964'83	570549'66	»	431584'83
54	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista . . . . .	957264'63	856181'93	101082'70	»
55	Idem c/c a ocho días vista . . . . .	433782'42	280428'62	153353'80	»
56	Idem c/c a tres meses vista . . . . .	542558'38	»	542558'38	»
57	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	418408'63	»	418408'63	»
58	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos. . . . .	1026230'78	2241634'29	»	1215403'51
59	Presupuesto extraordinario 1928-32 . . . . .	7773065'04	7773065'04	»	»
60	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado. . . . .	7773065'04	727863'81	7045201'23	»
61	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales . . . . .	692735'46	7773065'04	»	7080329'58
62	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual . . . . .	1402248	838311'51	563936'49	»
63	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. . . . .	838311'51	1402248	»	563936'49
64	Depositorio, fondos de empréstito. . . . .	727863'81	692735'46	35128'35	»
	SUMAS . . . . .	46425838'71	46425838'71	16177474'03	16177474'03

Suma del Diario: 46.425.838'71

Burgos 30 de noviembre de 1930.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Aparicio.—24 de diciembre de 1930.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario, Pedro J. García.

## COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo acordado esta Corporación pensionar un alumno en la Escuela Oficial Española de Avicultura de Arenys de Mar (Barcelona) cuyo curso dará comienzo en 7 de enero próximo y terminará el 31 de marzo siguiente, se anuncia el correspondiente concurso para que los aspirantes presenten sus instancias en la Secretaría de la Diputación en el término de siete días hábiles.

Los aspirantes deberán acreditar de algún modo que ellos o sus mayores prestan alguna atención a la explotación avícola para poder deducir la probabilidad de que los nuevos conocimientos han de afluir en el perfeccionamiento o ampliación de esta industria o prometer con testimonio de persona de alguna solvencia dedicarse a la cría de aves dentro de esta provincia con alguna explicación de sus proyectos.

Además deberán justificar ser mayores de 18 años, saber leer y escribir y tener buena conducta.

Para los gastos que el pensionado ocasione se destinan 1.000 pesetas que serán abonadas: 100 al salir para Arenys de Mar, previa presentación en la Escuela, y el resto en mensualidades durante los tres meses que dura el curso a razón de 300 pesetas cada mes, mediante presentación de certificado del Director de la Escuela de que asiste a ella.

Burgos 29 de diciembre de 1930.  
=El Presidente, F. Aparicio.=  
P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro J. García.

## COMITÉ PARITARIO DEL COMERCIO EN GENERAL

## BASES DE TRABAJO

1.<sup>a</sup> Desde el 16 de abril al 15 de octubre los comercios se abrirán a las nueve de la mañana y se cerrarán a las siete y media de la tarde.

2.<sup>a</sup> Desde el 16 de octubre al 15 de abril se abrirán los comercios a las nueve de la mañana y se cerrarán a las siete de la tarde.

3.<sup>a</sup> Desde el 1.<sup>o</sup> de septiembre al 31 de octubre no se cerrarán los comercios a las horas de comer, pero con objeto de que los dependientes puedan hacerlo a las horas habituales, se establecerán los turnos necesarios de tal forma que cada dependiente disponga de hora y media libres, sin que este plazo de tiempo pueda comenzar antes de las doce ni después de las dos.

En cada establecimiento, y a la vista de la dependencia y del público, se fijará una lista nominal de los

dependientes, con expresión de la hora que le corresponde a cada uno el turno para comer.

El cumplimiento de esta base se exigirá con todo rigor, velando por él los Inspectores que en uso de sus atribuciones nombre el Comité paritario.

En caso de infracción comprobada se impondrá al responsable una sanción consistente en multa de 250 pesetas por la primera vez y en caso de reincidencia se privará al patrono de la facultad a que esta base se refiere y en consecuencia no podrá abrir el establecimiento a las horas indicadas y durante los citados meses, manteniéndose esta prohibición durante todo el tiempo de vigencia de estas bases.

4.<sup>a</sup> Desde 1.<sup>o</sup> de noviembre hasta el 31 de agosto se cerrarán los comercios de una a tres de la tarde.

5.<sup>a</sup> Se señalan como días festivos, en que no se abrirá el comercio, los siguientes: Año Nuevo, San José, Jueves Santo, Ascensión, Corpus Christi, San Pedro y San Pablo, Santiago, Asunción de Nuestra Señora, Todos los Santos, Inmaculada Concepción y primero de Pascua de Navidad. El día de Reyes, será también festivo para todo el comercio, excepto para los matriculados en juguetería, para los cuales será media fiesta, cerrándose a la una.

Se señalan como días medio festivos, en los que se cerrará a la una de la tarde, los siguientes: Las Candelas, Martes de Carnaval, Anunciación, segundo día de Pascua de Resurrección, segundo día de Pascua de Pentecostés, Corpillos (este solamente para la capital), San Roque, Natividad de Nuestra Señora y segundo día de Pascua de Navidad. El Viernes Santo tendrá también el carácter de media fiesta, pero el cierre será a las cinco de la tarde.

6.<sup>a</sup> Se considerarán días feriados en la Capital, a los efectos de apertura de los establecimientos: 1.<sup>o</sup> El 5 de enero, aunque sea domingo, para los establecimientos matriculados en juguetería, con la obligación de cerrar para comer las horas indicadas en la base 4.<sup>a</sup> Podrán diferir el cierre de la noche hasta las nueve. 2.<sup>o</sup> Los días 29 y 30 de junio en los que se abrirá de nueve a dos de la tarde, a menos que el día 1.<sup>o</sup> de julio sea domingo, en cuyo caso se abrirá el 30 como un día corriente. El día 1.<sup>o</sup> de julio será día corriente, excepto si es domingo, caso en el cual se abrirá de nueve a dos. 3.<sup>o</sup> El día 25 de julio en el que

se abrirá de nueve a cuatro y media sin cerrar para comer. 4.<sup>o</sup> Los días 11, 12 y 13 de noviembre, aunque alguno de ellos sea domingo, en los que se abrirá como en los días corrientes sin cerrar para comer. Se considerarán, a los mismos efectos, días feriados en las demás localidades de la provincia: 1.<sup>o</sup> El 5 de enero, aunque sea domingo, en la misma forma que en la Capital. 2.<sup>o</sup> Los tres días en que se celebre la fiesta mayor del pueblo, en la misma forma que los días 29 y 30 de junio y 1.<sup>o</sup> de julio en la Capital. 3.<sup>o</sup> Una de las fiestas en que concurra la circunstancia de celebrarse feria en la localidad, en las mismas condiciones que el 25 de julio en la capital. 4.<sup>o</sup> Un domingo cada año si coincidiera en él la celebración de feria tradicional y reconocida.

La designación de los días comprendidos en los números segundo, tercero y cuarto lo harán de común acuerdo, los patronos y obreros interesados de cada localidad, poniéndolo en conocimiento del Comité paritario. Si no fuera posible el acuerdo, lo mismo que en cualquier caso de duda decidirá el Comité paritario, oyendo a las partes.

7.<sup>a</sup> Los restantes días que puedan tener carácter de feria, se abrirán y cerrarán los comercios a las mismas horas señaladas en las anteriores bases para los días corrientes, o no se abrirán, o se abrirán solamente hasta la una, si coinciden con día festivo o semifestivo.

8.<sup>a</sup> Los patronos concederán a sus dependientes ocho días de permiso al año con sueldo y en la época que estime conveniente el Jefe de acuerdo con sus dependientes, pudiendo disfrutarse el permiso dentro o fuera de la capital.

9.<sup>a</sup> Ningún dependiente está obligado a hacer otras labores distintas a las de su cometido dentro del comercio.

10.<sup>a</sup> Durante las horas que han de permanecer cerrados los establecimientos, no se permitirá la venta ambulante, ni los establecimientos mixtos podrán vender artículos que afecten a los comercios que integran este pacto.

11.<sup>a</sup> Para el inventario y balance deberán atenerse los establecimientos a las normas establecidas en la Real orden de 15 de enero de 1920 a los efectos de abonar las horas extraordinarias con arreglo a la Ley.

12.<sup>a</sup> Los patronos comerciantes y sus dependientes a quienes afectan estas bases, se comprometen a

ejercer celosa vigilancia con el fin de hacerlas cumplir, formulando ante el Comité paritario la correspondiente denuncia en caso de infracción para que se imponga la sanción correspondiente.

13.<sup>a</sup> Las infracciones del régimen establecido en este pacto serán castigadas con arreglo a las facultades concedidas al Comité Paritario.

14.<sup>a</sup> El plazo de vigencia de estas bases, será de cinco años, a contar desde el día en que entren en vigor y será prorrogable por el tácito consentimiento de las partes interesadas.

Firmado: El Presidente, José María de la Puente.—El Secretario, Fernando Vives Camino.

Estas bases han sido aprobadas por unanimidad en la reunión celebrada al efecto, por el indicado Comité, el día 4 del corriente, y contra ellas pueden interponer recurso las personas a quienes afecten sus acuerdos, en un plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo recurso debe ser dirigido al Ministerio de Trabajo y Previsión por conducto de la Delegación Regional del Trabajo, con domicilio en la calle de Gamazo, número 20, Valladolid, como disponen los artículos 49, 50 y 51 del Real decreto de Organización Nacional Corporativa de 8 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 14) y Real orden del 21 de septiembre de 1929.

Una vez aprobadas por el Ministerio, tienen los acuerdos en ellas contenidos fuerza de ley, con arreglo a la Real orden de 21 de enero de 1930 y serán, en consecuencia, de cumplimiento obligatorio para todos los industriales y dependientes de este Gremio en toda la provincia de Burgos.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Vitoria.

## Requisitoria.

Ramos González (Hipólito), hijo de Leoncio y de Maximina, natural de Mentríde, de estado soltero, panadero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en ambulante, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 18 de diciembre de 1930.  
=El Juez de instrucción, (ilegible)

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1929, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Avellanosa de Muñó 14 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Emilio Lázaro.

### Alcaldía de Villagalijo.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villagalijo 20 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Inocencio Hernando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- San Vicente del Valle.
- Bañuelos de Bureba.
- Barrio de San Felices.
- Celada del Camino.
- Araya de Oca.
- Poza de la Sal.
- Cebrecos.
- Villasandino.

### Alcaldía de Castrillo del Val.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Re-

glamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300. del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Castrillo del Val 24 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Emeterio Antón.

### Alcaldía de Guzmán.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Guzmán 24 de diciembre de 1930.  
=El Alcalde, Javier Niño.

### Alcaldía de Villanueva de Odra.

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el año 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegra-

das, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villanueva de Odra 20 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Jenaro Barriuso.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Milagros.

Acordada por este Ayuntamiento la celebración de la subasta de las obras de nueva planta, con destino a un Cementerio, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia la subasta, que tendrá lugar en esta casa consistorial el día 25 de enero próximo, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, un miembro de la Comisión permanente y el Secretario de la Corporación.

El tipo de subasta asciende a la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500), debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en papel de clase correspondiente, en pliegos cerrados, teniendo esto lugar el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día anterior al de la subasta.

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores constituir en la Depositaria municipal el 5 por 100 de su importe, que será completado por el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100, cuyo depósito quedará en garantía hasta la terminación de la obra.

Los planos, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas y demás antecedentes, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días hábiles y horas de las nueve a las doce de su mañana.

El remate se considerará adjudicado a favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa, y si hubiere dos o más proposiciones iguales, se procederá a licitación oral por espacio de diez minutos, entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores garantías.

Milagros 19 de diciembre de 1930.  
=El Alcalde, Pedro Miguel.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle

de..., número..., con cédula personal corriente, tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a Cementerio, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

### Junta administrativa de Castro-Obarito.

Autorizado por la Jefatura forestal del Distrito correspondiente, se anuncia la subasta de las setas que produzcan los montes Ladrero y Arriba y Abajo de este pueblo, por un periodo de cinco años, bajo la tasación de 250 y 450 pesetas anuales, respectivamente, cuya subasta tendrá lugar en la casa de concejo de este pueblo, el día 10 de enero próximo y hora de las once de la mañana, por pujas a la llana, durante media hora, bajo la presidencia de los señores que señala el caso 3.º del artículo 56 del Reglamento de contratación de obras, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

Castro-Obarito 24 de diciembre de 1930.—El Presidente, Jerónimo Calvo.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

- En libreta al... **3'50** por 100.
- A seis meses al **4** por 100.
- A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 30 de noviembre de 1930

**8.608.593'64 pesetas.**

8

Se necesita un maestro herrero que sepa bien la obligación. Para tratar con el Sr. Alcalde de Villayerno-Morquillas. 2—3